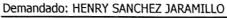
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Radicación: 73-770-40-89-001-2015-00013-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.





## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUAREZ TOLIMA

Suárez Tolima, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021) Radicación Del proceso: 73-770-40-89-001-2015-00013-00

De conformidad con la solicitud de medidas cautelares que antecede, y por ser procedente, el Juzgado:

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o cualquier titulo bancario o financiero que posean la parte demandada **HENRY SANCHEZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **2.387.756**, en la entidad financiera **BANCO W** Sucursal Espinal Tolima.

**SEGUNDO:** Ofíciese a la entidad citada en precedencia, indicando la referencia completa del proceso, nombre de las partes e identificación de estas, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. Los depósitos deben ser puestos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Suárez Tolima, en la CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES que se lleva en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., oficina de Suárez Tolima.

Se limita la anterior medida cautelar a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

Finalmente, se accede al envío del oficio mediante el cual se comunica la medida cautelar al email: <a href="mailto:controlycumplimiento@bancow.com.co">controlycumplimiento@bancow.com.co</a> Por secretaría sírvase a remitir el citado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUAREZ – TOLIMA

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

FECHA: 04-10-2021 ESTADO No: 043

INHABILES: octubre 2,3 de 2021

DIANA LORENA POLOCHE QUESADA

SECRETARIA